

Servicio de Desarrollo Local
Sección jurídico-administrativa
SUB.DIR 2024/15

En fecha 17 de septiembre de 2024, el teniente de alcalde, concejal delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Manresa ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

Pere Massegú Bruguera, teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Manresa, visto el expediente administrativo relativo al otorgamiento de una subvención a favor de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL BAGES, dicto la siguiente resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Relación de hechos

1. La actual Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa prevé, entre otras, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

2. Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente ley General de Subvenciones así como en el reglamento que la desarrolla, donde se establecen los convenios como instrumento habitual para encauzar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.

Sin embargo, las bases de ejecución del presupuesto prevén la posibilidad de que aquellas que no superen los 4.000,00 euros y de las que no quede justificado en el expediente una especial dificultad de regulación se otorgarán mediante Resolución administrativa.

3. En fecha 5 de abril de 2024 (RE2024029478), la FUB ha presentado instancia en la que solicita una subvención para llevar a cabo proyectos de divulgación científica. El presupuesto para realizar estas actuaciones es de 2.500 euros.

4. El Ayuntamiento de Manresa consignó en la aplicación presupuestaria 24 4630 48920 del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Manresa, una subvención nominativa destinada a actuaciones de apoyo universitario. En este caso la aportación municipal En este caso, la aportación municipal coincide con la totalidad del coste de las actuaciones subvencionadas teniendo en cuenta la importancia que tiene para la ciudad el fomento de las STEAM y la divulgación científica.

5. En fechas 8 de julio y 22 de agosto de 2024, la técnica y la jefa de la sección jurídico-administrativa del Servicio de Desarrollo Local han emitido sendos informes en relación con este otorgamiento y pago adelantado.

Consideraciones legales

1. Otorgamiento de subvenciones. Los artículos 240 y ss . del mencionado Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, artículos 118 y ss . del Decreto 179/95, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en virtud de los cuales los entes locales pueden conceder subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

2. Otorgamiento directo. El artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa establece que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento, formalizándose normalmente esta concesión mediante convenio.

Ahora bien, el apartado 25 del artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio vigente establecen que aquellas subvenciones consignadas nominativamente a presupuesto que no superen los 4.000 euros y de las que no quede justificado en el expediente una especial dificultad de regulación de sus términos se otorgarán mediante resolución administrativa que deberá contener mediante resolución administrativa que deberá contener.

3. Obligaciones de los beneficiarios. El artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

En caso contrario también son de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 por la que complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y otorgamiento en materia de subvenciones.

4. Pago avanzado. De acuerdo con los apartados 14 y 21 del artículo 43 de las bases de ejecución del presupuesto se pueden otorgar anticipos a cuenta y pagos adelantados.

En este caso, concurre uno de los supuestos establecidos en el apartado 21 del artículo 43 de las bases de ejecución del presupuesto, al ser el importe de la subvención superior o igual al 50% proyecto que se subvenciona.

Además, de acuerdo con el informe técnico que se junta en el expediente y de conformidad con el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones no consta en el Servicio de Desarrollo Local que se haya dictado resolución declarativa del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a la Ley General de Subvenciones y que no se ha acordado la retención de la entrega de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a esta subvención.

5. Órgano competente. El órgano es el alcalde presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y del Régimen.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante resolución del alcalde núm. 11378, de 23 de junio de 2023 (BOPB 27.06.2023) modificada por Resolución de 3 de julio de 2023 (BOPB 06.07.2023),

Resuelvo :

Primero. Otorgar una subvención a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL BAGES (G59330795) por importe de 2.500,00 euros para llevar a cabo el proyecto de divulgación científica DESKcohort y DESK-mini, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Aplicación presupuestaria: 24 4630 48920

Importe de la subvención: 2.500,00 euros

Finalidad: Proyecto de Divulgación científica- DESKCohort y DESK-mini

Plazo de justificación:

La justificación del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos se realizará hasta el día 31 de marzo de 2025.

Documentos acreditativos de la justificación:

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

- Memoria de la actividad.
- Factura, minuta y/u otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, los cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las distintas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

La beneficiaria deberá justificar el coste total de la actividad, que deberá ser al menos de un importe igual a la cantidad otorgada, con indicación de si ha sido financiada con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Manresa, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes por la misma finalidad. En caso de imputarse gastos por importe inferior al concedido, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Los gastos justificativos deberán corresponder al período comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

Serán gastos elegibles:

a) Gastos directos:

- Personal técnico propio dedicado directamente a la realización de la acción
- Asistencia y servicios técnicos externos: contratos mercantiles, convenios, facturas, servicios profesionales.
- Otros: dietas, desplazamientos, material fungible, promoción y difusión, alquiler o Leasing de equipos o espacios.

b) Gastos indirectos: como máximo el 10% del coste total elegible

- Dirección y coordinación, personal administrativo o de soporte.
- Gastos generales (suministros, limpieza, material de oficina, seguros, etc).
- Otros no consecuencia directa de la realización de la acción.

No serán gastos elegibles los gastos que sean amortizables, tales como ordenadores, mobiliario e inversiones.

En la justificación económica a presentar tendrán que constar debidamente desglosados los gastos directos y los gastos indirectos así como también el importe imputable a la subvención.

Todos estos gastos tendrán que estar debidamente pagados en el momento de presentar la justificación.

En este caso la aportación municipal coincide con la totalidad del coste de las actuaciones

subvencionadas, teniendo en cuenta la importancia que tiene por la ciudad el conocimiento de los resultados obtenidos en el estudio.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas públicas que reciba o haya recibido la beneficiaria, siempre y cuando el conjunto de éstas no superen los cuerpos totales de la actividad.

Publicidad:

En todos los impresos y opúsculos editados por la entidad deberá figurar la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa" de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. Un ejemplar de esta documentación deberá presentarse con la documentación justificativa.

Otras consideraciones:

De acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto y teniendo en cuenta que el presupuesto de las actuaciones (fijadas en 2.500,00 euros) coincide con el importe de la subvención,

el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar, en concepto de anticipo, la totalidad de la cantidad acordada en esta Resolución, es decir 2.500,00 euros para ser destinada al proyecto de divulgación científica DESKcohort y DESK-mini,

En cualquier caso, el importe definitivo de la subvención será determinado una vez hechas las comprobaciones pertinentes por el Ayuntamiento de Manresa y que en caso de ser inferior al importe fijado en el convenio, el Ayuntamiento de Manresa podrá solicitar el reintegro del exceso, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/20 desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La subvención se entenderá plenamente aceptada si en el plazo de 10 días hábiles desde

al día siguiente de la notificación de la concesión, no se manifiesta por parte de la beneficiaria su renuncia expresa.

Segundo. Aprobar el pago del anticipo de la totalidad de la subvención, es decir 2.500,00 euros a favor de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL BAGES (G59330795), con cargo a la aplicación presupuestaria 24 4630 48920

Tercero. Dar publicidad del otorgamiento y pago de esta subvención mediante la remisión de la identificación de los beneficiarios e importe de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto. La beneficiaria deberá dar publicidad de las ayudas recibidas, en su caso, en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Quinto. Notificar esta Resolución a la persona interesada en la forma establecida en los artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y advierta que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que el la notificación de esta Resolución, o bien, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo correspondientes en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos